



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VSC-ZN

EDICTO N° 007
DE FECHA 2017

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y en el numeral 6, del artículo 13, de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013.

HACE SABER

Que en el expediente No. **0170-20** se ha proferido la Resolución No. 001472 del 24 de julio de 2017, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar la cesión parcial de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **HERMES EUDALDO SOSSA REYES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.581.165, derivados del Contrato de Concesión No. 0170-20, a favor de la sociedad **INVERSIONES SIRTORI & SOSSA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.740.862-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO SIRTORI ROSENSTAND**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.581.942, presentada mediante Radicado No. 20159060020352, de fecha 23 de septiembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Para poder ser inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar que el Contrato de Concesión No. 0170-20, se encuentra al día en todas las obligaciones de conformidad con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO 2: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de concesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **CONCEDER** el término de un (1) mes al tenor del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 para que el señor **HERMES EUDALDO SOSSA REYES**, en calidad de colitular acredite el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. 0170-20, so pena de entender desistido del trámite de cesión de derechos presentado el 23 de septiembre de 2015 con radicado No. 20159060020352.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a **HERMES EUDALDO SOSSA REYES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.581.165, a la señora **ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑERES MAESTRE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.444.966, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 0170-20, y al señor **GUSTAVO ADOLFO SIRTORI ROSENSTAND**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.581.942, representante legal de la sociedad **INVERSIONES SIRTORI & SOSSA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.740.862-1, en su calidad de tercero interesado o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. – Una vez ejecutoriado el presente proveído, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley

Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Bogotá D.C./ Calle 15
N°14-33 Ofi. 203 Valledupar
www.anm.gov.co



Ministerio de Minas y Energía
Asociación de Colombia

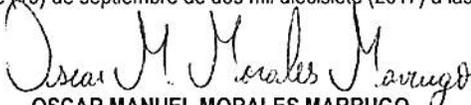
Prosperidad
para todos

1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso de reposición por ser asuntos de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 5:00 p.m.


OSCAR MANUEL MORALES MARRUGO
Gestor Punto de Atención Regional Valledupar

007 2017

Proyectó:
Eduard Prado Galindo/Abogado VCT-GEMTM